

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

0 6 JUN 2019

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLOS DE LA REPÚBLICA
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

**DICTAMEN 2018-2019** 

Señor Presidente:

Se ha remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el **Proyecto de Ley 3047/2017-CR**, presentado por la señora **congresista TANIA EDITH PARIONA TARQUI**, del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, por el que proponen una "**Ley que declara Sacsamarca Cuna de Rebelión contra el Terrorismo, para la Pacificación Nacional**", de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República.

En la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA** de la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 20 de mayo del 2019, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **MAYORIA** con el voto a favor de los señores congresistas: JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ, FRANCISCO VILLAVICENCIO CÁRDENAS, LUIS IBERICO NÚÑEZ, LUIS YIKA GARCÍA, PALOMA NOCEDA CHIANG Y ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN.

Con la **LICENCIA** de los señores congresistas: OCTAVIO SALAZAR MIRANDA, SERGIO DÁVILA VIZCARRA, RICHARD ARCE CÁCERES, JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN y CÉSAR SEGURA IZQUIERDO.

# I. SITUACIÓN PROCESAL:

El **Proyecto de Ley 3047/2017-CR,** "Ley que declara Sacsamarca Cuna de Rebelión contra el Terrorismo, para la Pacificación Nacional", ingresó a trámite documentario el 19 de junio de 2018 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 26 de junio de 2018. De conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como la Primera Comisión Dictaminadora.

Siendo la Segunda Comisión Dictaminadora la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que en la Décima Sesión Ordinaria del día 04 de diciembre de 2018, aprueba con texto sustitutorio por **UNANIMIDAD**, el **Proyecto de Ley 3047/2017-CR**, ""Ley que declara Sacsamarca Cuna de Rebelión contra el Terrorismo, para la Pacificación Nacional".

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

El Proyecto en estudio, propone reconocer al Distrito de Sacsamarca y sus Anexos, ubicado en la Provincia de Huanca Sancos, en el Departamento de

359488





DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

Ayacucho, como Cuna de Rebelión contra el Terrorismo, para la Pacificación Nacional.

Proponiendo como entidades competentes al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Interior, el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos y la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, conforme a sus competencias y funciones, disponer de las acciones pertinentes para realizar cada 15 de febrero un homenaje a las personas que lucharon y se rebelaron contra el terrorismo en Sacsamarca.

## III. MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política del Perú.
- · Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), publicado el 28 de agosto de 2003.
- Numeral 5) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN.
- Ley 29031 "Ley que Instituye el Día de los Defensores de la Democracia y Crea la Condecoración Correspondiente".
- Ley N° 29960, Ley que modifica la ley N° 29031, Ley que incluye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la Condecoración Correspondiente.
- Informe final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

# IV. OPINIONES SOLICITADAS:

- Ministerio de Defensa: Mediante Oficio N° 140-2018-2019/CDOIDALCLD-CR, de fecha de recepción 05 de diciembre de 2018, se solicitó la opinión al señor José Modesto Huerta Torres, en su condición de Ministro de Defensa.
- Ministerio de Defensa: Mediante Oficio N°431-2018-2019/CDOIDALCLD-CR, de fecha de recepción 07 de febrero de 2019, se realizó el <u>reiterativo</u> de opinión al señor José Modesto Huerta Torres, en su condición de Ministro de Defensa.
- Ministerio de Interior: Mediante Oficio N°149-2018-2019/CDOIDALCLD-CR, de fecha de recepción 05 de diciembre de 2018, se solicitó la opinión al señor José Carlos Morán Soto, en su condición de Ministro del Interior.
- **Ministerio de Interior**: Mediante Oficio N°430-2018-2019/CDOIDALCLD-CR, de fecha de recepción 07 de febrero de 2019, se realizó el <u>reiterativo</u> de opinión al señor Carlos Morán Soto, en su condición de Ministro del Interior.

### V. OPINIONES RECIBIDAS:

### **MINISTERIO DEL INTERIOR:**

 Carlos Morán Soto, Ministro del Interior, responde, con Oficio Nº 1793-2018-IN/DM, de fecha de recepción de esta Comisión el 26 de diciembre de 2018, que contiene el Informe Nº 002466-2018/IN/OGAJ, de fecha 13 de septiembre de





DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

2018, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica Rosario Esther Tapia Flores, señalando que el Proyecto de Ley se desarrolla fuera del marco Normativo Legal vigente conforme a los fundamentos contenidos en los numerales 2.3 al 2.8 del presente Informe, emitiéndose la presente Opinión Legal con observaciones.

Se incluye dentro del Oficio enviado por el Ministro del Interior dos Informes más, siendo el <u>Informe Legal N° 296-2018-DGPNP/SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPM/DEPFCJEPN</u>, de fecha 16 de julio de 2018, de la <u>Dirección de la Asesoría Jurídica de la PNP</u>, señalando que el Proyecto de Ley es no viable, teniéndose en cuenta lo indicado en el literal D) del presente Informe, debiéndose continuar con el trámite correspondiente según Ley.

Cabe indicar que en el literal D) del Informe señalado en el párrafo anterior, señala: (...) Considerándose que los actos de terrorismo afectaron no solo al Departamento de Ayacucho, sino también a otras jurisdicciones de nuestro país, por lo tanto, resulta innecesario instituir una fecha conmemorativa en homenaje a quienes lucharon por nuestra patria.

• Asimismo, el <u>Informe N° 000190-2018-IN/VSP/DGS</u>, de fecha 23 de julio de 2018, del <u>Director General de Seguridad Democrática</u>, que emite opinión técnica no favorable, considerándose que la iniciativa legislativa, podría resultar abiertamente contraria al objeto del Proyecto que busca el reconocimiento de la Sociedad y del Estado a pueblos que lucharon para derrotar al terrorismo, y por la pacificación nacional; impidiendo con dicha exclusión, que se reconozca a otros actores de la pacificación nacional, afectando a integrantes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, integrantes de las Rondas Campesinas, entre otros actores de la Sociedad Civil.

# VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA:

La Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, realizará un análisis técnico jurídico a partir de la Constitución y de las normas especializadas sobre la materia.

### 6.1. Análisis Jurídico

El artículo 107° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la Republica y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a Ley.

En este orden de ideas, el Reglamento del Congreso de la República en los artículos 74° y 75° establece, en el primer artículo en mención que, por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso. Requisitos y presentación de las proposiciones, y el segundo de los artículos en mención que, las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales. Las proposiciones de resolución legislativa se sujetarán a los mismos requisitos que los de ley, en lo que fuera aplicable. Las proposiciones de ley y de resolución legislativa se presentarán ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro; sin embargo, el Consejo Directivo puede disponer que funcione una oficina especial de la Oficialía Mayor que reciba las proposiciones en día y horario distinto, cuando las circunstancias así lo requieran, dando cuenta a los Congresistas.

El presente Proyecto de Ley es fundamentada a iniciativa de la Señora Congresista Tania Edith Pariona Tarqui, del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, por el que proponen una "Ley que declara Sacsamarca Cuna de Rebelión contra el Terrorismo, para la Pacificación Nacional", señalándose en la exposición de motivos, que el 28 de agosto de 2003 se realiza la entrega final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), el cual señala que la violencia interna que se desató en Perú de mayo de 1980 a noviembre de 2000, constituye el episodio más violento de nuestra historia republicana, la CVR recibió reportes de 23,969 personas muertas o desaparecidas y estimó un número un poco superior de 69,000 de personas muertas o desaparecidas en este periodo. En el caso del Departamento de Ayacucho se estimó en 26,256 personas que murieron o desaparecieron.

Ayacucho, fue la región más afectada en el periodo de violencia de 1980 a 2000, teniéndose 226,727 personas inscritas como víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), de los cuales Ayacucho ocupa el primer lugar en cantidad de personas inscritas en la Ley 28592 Ley que crea el **Plan Integral de Reparaciones** (PIR), con un total de 914, 845, el RUV sigue abierto, por lo que más personas podrían seguir inscribiéndose como víctimas, ya que consideran que el número de víctimas podría ser mayor.

En relación a Sacsamarca, en 1961 se independiza como Distrito; según la CVR, muchos profesores de escuelas primarias no se aliaron a la política de sendero Luminoso, ocurriendo en la fiesta de carnavales el día 15 de febrero de 1983 una rebelión contra el grupo terrorista, asesinándose a líderes importantes de Sendero Luminoso, luego se darían las rebeliones de Sancos y Lunamarca. Según la CVR, Sacsamarca fue la primera comunidad en revelarse frente al grupo terrorista Sendero Luminoso, donde el grupo terrorista llevaba a cabo acciones violentas y con la aplicación de juicios populares llevados a cabo en dicha zona; señalando que es así como Sacsamarca constituye el punto de inicio de las sucesivas rebeliones contra el grupo terrorista Sendero Luminoso.

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Dictamen de la Décima Sesión Ordinaria del día 04 de diciembre de 2018, señala en su





DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

análisis técnico que un 15 de febrero de 1983 se da la primera rebelión civil contra el grupo terrorista Sendero Luminoso en Sacsamarca, resultando asesinados líderes importantes de la agrupación terrorista, posteriormente se dan rebeliones en Sancos y Lunamarca, producto de esta primera rebelión los senderistas toman venganza, luego de enterrar a sus líderes, asesinaron de forma despiadada a los comuneros, niños, mujeres, adultos y ancianos, como advertencia a las comunidades que siguieran el ejemplo de los comunero de Sacsamarca. Se aprecia en el punto 4.3.3) Los Actores de la Pacificación Nacional, que desde la realidad de los hechos se constata que la población civil, a través de las rondas campesinas, los comités de autodefensa los sindicatos, los partidos políticos, comunidades campesinas o nativas, coadyuvó junto a la pacificación junto a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Se tiene el Oficio N° 149-2018-2019/CDOIDALCLD-CR, dirigido a Carlos Morán Soto, Ministro del Interior, con fecha de recepción 05 de diciembre de 2018, que fue respondido por el Ministro del Interior en mención con **Oficio N° 1793-2018-IN/DM**, de fecha de recepción por esta Comisión el 26 de diciembre de 2018, que contiene el Informe N° 002466-2018/IN/OGAJ, que señala dentro de sus análisis lo siguiente:

- 1) Que sobre el particular, consideran importante promover reconocimientos a los actores del Estado como de la sociedad civil por su participación y roles diferenciados en la lucha contra el terrorismo durante esa dura época que creó tantas heridas en la memoria del pueblo peruano, siendo el periodo de 1980 a 2000, considerado como el más brutal de la historia peruana por el número de víctimas, según la estimación de la CVR, cerca de 70,000 personas habrían fallecido entre el fuego cruzado de subversivos y Fuerzas del Estado.
- 2) Es conveniente establecer primero, que reconocer declarativamente a un Distrito como Sacsamarca, excluye tácitamente a los demás pueblos del Perú que también afrontaron y sufrieron las consecuencias de las incursiones terroristas, en sus respectivas comunidades y que fueron y son partícipes en la pacificación nacional. El ámbito de exclusión involucraría no solo a otros Distritos o Provincias, sino también a los integrantes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Rondas Campesinas y otros, hecho que eventualmente podría considerarse como un trato discriminatorio, con respecto a los pueblos no comprendidos en la norma de reconocimiento, y que tendría un objeto contrario al objeto de la misma.
- 3) El artículo 2° del Proyecto, asigna al Ministerio del Interior, entre otras entidades, la responsabilidad de disponer las acciones pertinentes, para realizar cada 15 de febrero un homenaje a las personas que lucharon y se rebelaron contra el terrorismo en Sacsamarca, propuesta que va contra las facultades propias del sector Interior, Ministerio que al amparo del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y funciones del Ministerio del Interior, carece de competencias para dichos propósitos.

En las conclusiones del presente Informe N° 002466-2018/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, considera que el Proyecto de Ley N° 3047/2017-CR "Ley que declara Sacsamarca y sus





DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

anexos cuna de rebelión contra el terrorismo, para la Pacificación Nacional", no se desarrolla dentro del marco legal vigente conforme a los fundamentos contenidos en los numerales 2.3 al 2.8 del presente Informe, entendiéndose la presente opinión legal con observaciones.

Se tiene adjunto al Informe N° 002466-2018/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, el Informe Legal N° 296-2018-DGPNP/SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPM/DEPFCJEPN, de la Dirección de la Asesoría Jurídica de la PNP, señalándose que los actos del terrorismo afectaron no solo al Departamento de Ayacucho, sino también a otras jurisdicciones de nuestro país, por lo tanto resulta innecesario instituir una fecha conmemorativa en homenaje a quienes lucharon contra el terrorismo, considerando el Proyecto de Ley, NO VIABLE, puesto que se tiene la Ley N° 29960, Ley que modifica la ley N° 29031, Ley que incluye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la Condecoración Correspondiente, estableciéndose:

Artículo 1.- Objeto de la Ley: Institúyanse el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

Artículo 2°. - Actividades conmemorativas: El 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año, las instituciones educativas deben realizar actividades conmemorativas a los Días de los Defensores de la Democracia, rindiendo homenaje, guardando un minuto de silencio y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra los delincuentes terroristas con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el Estado de derecho: así como entonando el Himno Nacional. Las instituciones educativas, estatales y particulares, el primer lunes de cada mes, deben recordar y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas, condenar los actos criminales del terrorismo, recordar aquellas fechas en que este hizo daño al país y las capturas de los principales cabecillas del terrorismo: de Abimael Guzmán Reynoso, el 12 de setiembre de 1992; del rescate de los rehenes de la residencia del embajador de Japón, el 22 de abril de 1997; de la captura del dirigente senderista Florindo Eleuterio Flores Hala. el 12 de febrero de 2012; y otras fechas que la dirección de la institución educativa considere importantes, bajo responsabilidad de su director. Los medios de comunicación públicos y privados deben considerar en su programación los espacios necesarios para difundir y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas."

**Disposición Complementaria Derogatoria: Única. -** Deróguese el artículo 5 de la ley 29031, Ley que instituye el Día Defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente.

Otro documento adjunto al Informe N° 002466-2018/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, el Informe N° 000190-2018-IN/VSP/DGS, del Director General de Seguridad Democrática, que emite opinión técnica no favorable sobre el presente





DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

Proyecto de Ley, que busca el reconocimiento de la sociedad y del Estado a pueblos y comunidades que lucharon para derrotar el terrorismo y por la pacificación nacional; impidiendo con dicha exclusión, que se reconozca a otros actores de la pacificación nacional, afectando a integrantes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional de Perú, integrantes de las Rondas Campesinas, entre otros actores de la Sociedad Civil.

Como ya se ha expuesto el Ministerio del Interior considera no viable la presente propuesta legislativa, pero se debe tener en cuenta que el **Proyecto de Ley 3047/2017-CR**, "Ley que declara Sacsamarca Cuna de Rebelión contra el Terrorismo, para la Pacificación Nacional". Tiene como fin un aspecto declarativo y de reconocimiento, ya que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, considera que no está en discusión el papel desempeñado por los integrantes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Rondas Campesinas, entre otros actores de la sociedad civil que lucharon contra el terrorismo y por la pacificación nacional en los años 1980 a 2000 y que si bien es cierto todo nuestro país fue afectado por esta terrible violencia, por ello se tiene la Ley 29960 "Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia" y crea la condecoración correspondiente.

Pero, no consideramos que el presente Proyecto de Ley, sea discriminativo e innecesario, frente a otros actores que también fueron participes de la lucha contra el terrorismo, ya que debemos reconocer y resaltar a este pueblo y su actuación como pueblo donde se originó la rebelión a los actos terroristas de Sendero Luminoso, en ese sentido reconocer al Distrito de Sacsamarca como cuna de la rebelión contra el terrorismo, no implica discriminar a otros pueblos, por el contrario reconocer a Sacsamarca es reconocer también a todos los pueblos que se rebelaron contra este grupo terrorista. Además de ello, este reconocimiento sirve para que las futuras generaciones valoren la participación de los actores civiles y rondas campesinas, quienes se organizaron voluntariamente para apoyar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en la lucha contra Sendero Luminoso, ya que el delito de terrorismo es un delito pluriofensivo que afecta a toda nuestra sociedad, debiendo resaltarse días declarativos como este reconociendo a todos los que participaron en la lucha contra el terrorismo.

Si bien es cierto en el presente Proyecto de Ley, se propone como fecha conmemorativa el día 15 de febrero ya que según la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), da cuenta que en esa fecha ocurre la primera rebelión en contra del grupo terrorista sendero Luminoso, pero actualmente se viene realizando actividades conmemorativas el 21 de mayo de cada año, fecha que no es ajena a la rebelión del pueblo sacsamarquino, ya que Sendero Luminoso intenta por segunda vez y en represalia a la primera rebelión de este pueblo contra la agrupación terrorista, darles un escarmiento que sirva de ejemplo atemorizante para que otros pueblos no vuelvan a rebelarse, primero el grupo terrorista desata una matanza en Lunamarca y luego intentan hacer lo mismo en Sacsamarca, no contaban que el pueblo sacsamarquino estaba preparado y por segunda vez, se rebelaron y ahuyentaron al terrorismo, fortaleciendo las relaciones contra las



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

fuerzas del orden.

El grupo terrorista Sendero Luminoso, en la actualidad se viene infiltrando en colegios, universidades y en la sociedad civil utilizando organismos de fachada, para poder incentivar a los jóvenes a seguir su ideología, lo que resulta peligroso para la estabilidad democrática del país, siendo así conmemorar a un pueblo como Sacsamarca que fue el primero en rebelarse contra Sendero Luminoso, creará una conciencia en nuestra sociedad sobre los daños y el peligro que significa seguir una ideología que casi destruye al país cobrando miles de víctimas.

Se tiene la Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031 "Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia" y crea la condecoración correspondiente, y su Decreto Supremo 26-2011-PCM, pero se debe tener en cuenta que este homenaje es diferente a la "Ley que declara Sacsamarca y sus anexos cuna de rebelión contra el terrorismo, para la Pacificación Nacional", siendo cada conmemoración independiente de cada una; por lo que se debe dejar constancia que el pueblo sacsamarquino que se rebeló contra el poder de sendero Luminoso, tendrá cada 15 de febrero un día central en homenaje a su valentía, siendo el pueblo primigenio que decidió rebelarse contra la agrupación terrorista de sendero Luminoso.

## 6.2. Análisis de las Leyes N° 29031 y N° 29960

Como se aprecia esta Ley, que está transcrita en las páginas sexta y séptima del presente, el fin es instituir los días 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación, participando las entidades educativas de este acto cívico, rindiendo homenaje y guardando un minuto de silencio y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra los delincuentes terroristas con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el Estado de derecho; así como entonando el Himno Nacional.

Las instituciones educativas, estatales y particulares, el primer lunes de cada mes, deben recordar y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas, condenar los actos criminales del terrorismo, recordar aquellas fechas en que este hizo daño al país y las capturas de los principales cabecillas del terrorismo: de Abimael Guzmán Reynoso, el 12 de setiembre de 1992; del rescate de los rehenes de la residencia del embajador de Japón, el 22 de abril de 1997; de la captura del dirigente senderista Florindo Eleuterio Flores Hala, el 12 de febrero de 2012; y otras fechas que la dirección de la institución educativa considere importantes, bajo responsabilidad de su director. Los medios de comunicación públicos y privados deben considerar en su programación los espacios necesarios para difundir y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas."



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

Cabe señalar que esta modificatoria de Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031 "Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia", tiene como antecedentes las propuestas de Ley N° 1019/2011-CR de autoría del ex Congresista Rogelio Canches Guzmán y el N° 1195/2011-CR de autoría del ex Congresista Tomás Zamudio Briceño. El primer Proyecto de Ley propone modificar el artículo 2 de la Ley 29031, "Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente", y el segundo Proyecto propone declarar cada día 3 de abril de todos los años como el "Día que recuerda el accionar del terrorismo en el Perú".

Se debe también señalar que la Ley 29031 "Ley que Instituye el Día de los Defensores de la Democracia y Crea la Condecoración Correspondiente" tiene el siguiente contenido:

# Artículo 1". - Objeto de la Ley

Instituyese un día del año como "Día de los Defensores de la Democracia", en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados en la lucha contra el terrorismo; y, a todos aquellos que en la lucha contra-subversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

### Artículo 2". - Actividades conmemorativas

Anualmente, en dicho día, todas las instituciones deben realizar actividades conmemorativas, rindiendo homenaje y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra el terrorismo, con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el estado de derecho.

# Artículo 3". - Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la democracia"

Créase el Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", conformado por-

El Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside

El Ministro de Relaciones Exteriores;

El Ministro de Defensa;

El Ministro del Interior; y,

El Ministro de Justicia.

# Artículo 4". - "Medalla al Defensor de la Democracia"

Créase la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", la que se concederá mediante resolución suprema, en la que constará el nombre de los ciudadanos que hayan destacado en la lucha contra el terrorismo. Estos serán designados de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se determinen en el correspondiente estatuto, el que será aprobado por el Consejo creado por el artículo 3".

### Artículo 5". - Designación del día

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, declarará la fecha en la que se celebrará anualmente el "Día de los Defensores de la Democracia".

# Artículo 6". - Reglamento de la Ley

El reglamento de la presente Ley será aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia, y será expedido en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de publicada la presente Ley.





DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

Que tiene como antecedente el Proyecto de Ley  $N^\circ$  7835/2003-CR, de autoría del ex Congresista Luís Gonzales Posada.

Como se aprecia en la Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031 "Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia", tiene un fin diferente al Proyecto de "Ley que declara Sacsamarca y sus anexos cuna de rebelión contra el terrorismo, para la Pacificación Nacional", ya que como se ha señalado en el Análisis Técnico Jurídico, el fin es reconocer al pueblo de Sacsamarca, como pueblo primigenio que lucho contra el grupo terrorista Sendero Luminoso, a diferencia de la Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031, ya que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.

## 6.3. Significado del término Benemérito:

Con Ley Nº 30385, se promulga la Ley que reconoce al Colegio Nuestra Señora de Guadalupe como primer Colegio Nacional Benemérito de la República, señalándose en el artículo único: Reconócese al Colegio Nacional Nuestra Señora de Guadalupe como primer Colegio Nacional Benemérito de la República y patrimonio Nacional por su legado histórico, educativo y cultural al Perú.

Se tiene el Dictamen acumulativo de los proyectos de ley 3672/2013-CR y 3988/2014-CR, que propone como texto sustitutorio, una ley que reconoce el Colegio Nacional de "Nuestra Señora de Guadalupe, como primer Colegio Nacional Benemérito de la República.

Como se señala en el análisis técnico jurídico, en las pretensiones del Proyecto de Ley, inciso b) Sobre su declaración como Primer Colegio nacional de la República, se agrega la palabra benemérito en un sentido valorativo y de mérito, y no específicamente cronológico, ya que hubieron otros colegios con más antigüedad.

# Cabe señalar que la palabra benemérito, según la Real Academia de la Lengua Española, significa digno de galardón.

Además se debe señalar la siguiente definición:

"Para poder conocer el significado del término benemérito, lo primero que hay que hacer es descubrir su origen etimológico. En este caso podemos exponer que se trata de una palabra de origen latino. Exactamente deriva de "benemeritus", que puede traducirse como "lo que ha merecido bien", y que es fruto de la suma de dos partes claramente diferenciadas:

-El adverbio "bene", que es equivalente a "bien".

-El adjetivo "meritus", que significa "merecedor". Una palabra esta que proviene, a su vez, del verbo "mereri", que es sinónimo de "merecer", "ganarse" o "hacerse digno".

Benemérito es un adjetivo que se utiliza para calificar a aquel o aquello que es merecedor de una distinción. Lo benemérito es digno de ser recompensado o galardonado.





DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

Por ejemplo: "El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios anunció la realización de una fiesta popular con el objetivo de recaudar fondos para la compra de equipamiento", "La conferencia tendrá lugar mañana en el Aula Magna de la Benemérita Universidad Popular de Río Azul", "Juan Rafael Mora Porras es uno de los Beneméritos de la Patria de Costa Rica".

En España, se conoce como la Benemérita a la Guardia Civil, una fuerza de seguridad de naturaleza militar. La Benemérita tiene la función de garantizar el ejercicio de las libertades y los derechos de los ciudadanos españoles y de brindar seguridad en el territorio nacional.

Durante el reinado de Isabel II fue cuando se puso, en concreto, en marcha el cuerpo de la Guardia Civil que, en un primer momento, contó con un equipo de 5.769 agentes, 232 oficiales y 14 jefes. A todo eso hay que añadir que, para rendirle un homenaje a los ejércitos de los Austrias, se conformaron en un total de catorce tercios.

Fundada en 1844, la Guardia Civil comenzó a ser conocida como la Benemérita a partir de su obtención de la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia. Dicha concesión tuvo lugar en 1929 mediante un Real Decreto en reconocimiento a sus servicios de asistencia a la población.

El mexicano Benito Juárez, presidente de su país entre 1857 y 1872, es llamado Benemérito de las Américas por la admiración que le demostraron todos los pueblos del continente por su labor política.

En Costa Rica, por último, la Asamblea Legislativa puede otorgar la distinción de Benemérito de la Patria a personas e instituciones que se destacan por sus contribuciones a la sociedad.

Este honor que se da en Costa Rica se puede otorgar y se ha otorgado a personas, instituciones u organismos que destacan en las artes patrias, la educación, la cultura y el arte, la ciencia y la tecnología...Eso sin olvidar que también se puede dar a los defensores de la libertad, como sería el caso de Pablo Presbere, e incluso a ciudadanos de honor. Entre estos últimos destacan algunas figuras que han recibido esa distinción como serían el presidente de los Estados Unidos John F. Kennedy, el sacerdote español Juan Morera Coll, el astronauta Franklin Ramón Chang Diaz o el médico Arturo López Romero, entre otros<sup>31</sup>.

En tal sentido, en la nueva fórmula se propone incorporar el término benemérito atendiendo a la importancia y trascendencia que significó para la lucha contra el terrorismo la rebelión del pueblo de Sacsamarca, es decir, al señalar a Sacsamarca como primer pueblo benemérito que se reveló contra el terrorismo lo hacemos en el sentido valorativo, pudiendo incluso ser el primer pueblo que, cronológicamente hablando, se reveló contra el terrorismo, como así lo detalla la CVR.

# VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

La Comisión debe de tener en cuenta para este análisis lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que establece que las

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://definicion.de/benemerito/



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

iniciativas legislativas no pueden contener una propuesta de creación ni aumento del gasto público. Asimismo, se debe tener presente que el análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La Comisión considera que el presente Proyecto Legislativo, no generará gastos al Estado, ya que es una iniciativa declarativa, que crea la Ley que declara Sacsamarca y sus anexos cuna de rebelión contra el terrorismo, para la Pacificación Nacional", no generando un presupuesto adicional.

# VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 3047/2017-CR** "Ley que declara Sacsamarca Cuna de Rebelión contra el Terrorismo, para la Pacificación Nacional".

El Congreso de la República Ha dado la Ley Siguiente

### FORMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, PARA LA PACIFICACIÓN NACIONAL

#### Artículo 1. – Reconocimiento

Reconózcase al Distrito de Sacsamarca y sus comunidades, ubicado en la Provincia de Huanca Sancos del Departamento de Ayacucho, como pueblo benemérito que luchó contra el terrorismo, para la Pacificación Nacional.

#### Artículo 2. – Día Conmemorativo

Las autoridades civiles, militares y policiales del Departamento de Ayacucho, conforme a sus competencias y funciones, dispondrán de las acciones pertinentes para realizar el 15 de febrero de cada año, un homenaje al pueblo sacsamarquino, conforme al artículo 1° de la presente Ley.

Salvo distinto parecer. Dese cuenta. Sala de Comisiones. Lima, mayo 2019 0 0

At A

# JUNTA DE PORTAVOCES VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Lima, 11 de mayo de 2021

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de Agenda—————————
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente
sesión

HUGOF. ROVIRA ZAGAL Director General Parlamentario GONGNEGO DE LA REPUBLICA

# PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Lima, 13 de mayo de 2021

> HUGO F. ROVIRA ZAGAL Director General Parlamentario CONGRESO DE LA REPÚBLICA



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

	The state of the s	
Del Castillo Gálvez Jorge Alfonso Alejandro Célula Parlamentaria Aprista	Presidente	Man J
Tubino Arias Schreiber Carlos Mario Del Carmen Fuerza Popular	VicePresidente	
Segura Izquierdo César Antonio Fuerza Popular	Secretario	
Alcorta Suero María Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular	Titular	
Arce Cáceres Richard Nuevo Perú	Titular	
Dipas Huamán Joaquín Fuerza Popular	Titular	
Dávila Vizcarra Sergio Francisco Félix Peruanos por el Kambio	Titular	
Iberico Núñez Luis Alianza para el Progreso	Titular	Julker &
Letona Pereyra María Urula Ingrid Fuerza Popular	Titular	
Melgar Valdez Elard Galo Fuerza Popular	Titular	
	Jorge Alfonso Alejandro Célula Parlamentaria Aprista  Tubino Arias Schreiber Carlos Mario Del Carmen Fuerza Popular  Segura Izquierdo César Antonio Fuerza Popular  Alcorta Suero María Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular  Arce Cáceres Richard Nuevo Perú  Dipas Huamán Joaquín Fuerza Popular  Dávila Vizcarra Sergio Francisco Félix Peruanos por el Kambio  Iberico Núñez Luis Alianza para el Progreso  Letona Pereyra María Urula Ingrid Fuerza Popular  Melgar Valdez Elard Galo	Jorge Alfonso Alejandro Célula Parlamentaria Aprista  Tubino Arias Schreiber Carlos Mario Del Carmen Fuerza Popular  Segura Izquierdo César Antonio Fuerza Popular  Alcorta Suero María Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular  Arce Cáceres Richard Nuevo Perú  Dipas Huamán Joaquín Fuerza Popular  Dávila Vizcarra Sergio Francisco Félix Peruanos por el Kambio  Iberico Núñez Luis Alianza para el Progreso  Letona Pereyra María Urula Ingrid Fuerza Popular  Melgar Valdez Elard Galo  VicePresidente  VicePresidente  VicePresidente  Titular  Titular  Titular  Titular  Titular  Titular

CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA Lima, De le l'ouple de 2019

Al orden del día

JAIME ABENSUR PINASCO Director General Parlamentario CONGRESO DE LA REPÚBLICA



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

		1	
	Miyashiro Arashiro Marco Enrique Fuerza Popular	Titular	
	Noceda Chiang Paloma Rosa No Agrupados	Titular	Throop son
	Salazar Miranda Octavio Edilberto Fuerza Popular	Titular	
9	Salgado Rubianes Luz Filomena Fuerza Popular	Titular	
	Villavicencio Cárdenas Francisco Javier Fuerza Popular	Titular	Steelicación
3.4	Yika García Luis Alberto	Titular	
	Becerril Rodríguez Héctor Virgilio Fuerza Popular	Accesitario	
	Del Águila Cárdenas Juan Carlos Fuerza Popular	Accesitario	
a c	Domínguez Herrera Carlos Alberto Fuerza Popular	Accesitario	
The state of the s	García Belaúnde Víctor Andrés Acción Popular	Accesitario	
	Lapa Inga Zacarías Reymundo Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	Accesitario	



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 3047-2017-CR QUE PROPONE "LEY QUE DECLARA EL DISTRITO DE SACSAMARCA PUEBLO BENEMÉRITO QUE LUCHÓ CONTRA EL TERRORISMO, CONTRIBUYENDO A LA PACIFICACIÓN NACIONAL"

		2	· ·
	Martorell Sobero Guillermo Hernán Fuerza Popular	Accesitario	
	Pariona Galindo Federico Fuerza Popular	Accesitario	
	Quintanilla Chacón Alberto Eugenio Nuevo Perú	Accesitario	ACN
	Trujillo Zegarra Gilmer Fuerza Popular	Accesitario	
	Velásquez Quesquén Angel Javier Célula Parlamentaria Aprista	Accesitario	
	Beteta Rubín Karina Juliza Fuerza Popular	Accesitaria	
	Cuadros Candia Nelly Lady Fuerza Popular	Accesitaria	
(1)	Schaefer Cuculiza Karla Melissa Fuerza Popular	Accesitaria	
	Galarreta Velarde Luis Fernando Fuerza Popular	Accesitario	



# Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra Las Drogas

# XX Sesión Ordinaria

Fecha: 20 de mayo Hora: 15:00 horas Sala: Miguel Grau Seminario

	Del Castillo Gálvez Jorge Alfonso Alejandro Célula Parlamentaria Aprista	Presidente	amber
	Tubino Arias Schreiber Carlos Mario Del Carmen Fuerza Popular	VicePresidente	
	Segura Izquierdo César Antonio Fuerza Popular	Secretario	
	Alcorta Suero Maria Lourdes Pía Luisa Fuerza Popular	Titular	M
	Arce Cáceres Richard Nuevo Perú	Titular	
夏	Dipas Huamán Joaquín Fuerza Popular	Titular	
0	lberico Núñez, Luis Alianza para el Progreso	Titular	A.
	Dávila Vizcarra Sergio Francisco Félix Peruanos por el Kambio	Titular	
A	Letona Pereyra María Úrsula ingrid Fuerza Popular	Titular	feres/ho
	Melgar Valdez Elard Galo Fuerza Popular	Titular	Amelia
			7

	<u> </u>		
	Miyashiro Arashiro Marco Enrique Fuerza Popular	Titular	Sulyd
	Noceda Chiang Paloma Rosa No Agrupados	Titular	Tratona pourde
	Salazar Miranda Octavio Edilberto Fuerza Popular	Titular	
<b>.</b>	Salgado Rubianes Luz Filomena Fuerza Popular	Titular	Lystell
	Villavicencio Cárdenas Francisco Javier Fuerza Popular	Titular	Marcocce
0	Yika Garcia Łuis Alberto Fuerza Popular	Tîtular	and the second
R	Becerril Rodríguez Héctor Virgilio Fuerza Popular	Accesitario	
	Del Águila Cárdenas Juan Carlos Fuerza Popular	Accesitario	
	Dominguez Herrera Carlos Alberto Fuerza Popular	Accesitario	
	García Belaúnde Víctor Andrés Acción Popular	Accesitario	
	Lapa Inga Zacarías Reymundo Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	Accesitario	
	Martorell Sobero Guillermo Hernán Fuerza Popular	Accesitarlo	
(44-7)	Pariona Galindo Federico Fuerza Popular	Accesitario	

	Quintanilla Chacón Alberto Eugenio Nuevo Perú	Accesitario	alle
	Trujillo Zegarra Gilmer Fuerza Popular	Accesitario	
鳳	Velásquez Quesquén Angel Javier Célula Parlamentaria Aprista	Accesitario	
	Beteta Rubin Karina Juliza Fuerza Popular	Accesitaria	
	Cuadros Candia Nelly Łady Fuerza Popular	Accesitaria	
	Schaefer Cuculiza Karla Melissa Fuerza Popular	Accesitaria	
	Galarreta Velarde Luís Fernando Fuerza Popular	Accesitario	

TANIA VARIENA

The Ey





# INTE GRAL PNP (1) OCTAVIO SALAZAR MIRANDA

"Año de lucha contra la corropción y la impunidad"

Lima, 13 de mayo de 2019

# OFICIO Nº/03 - 2018-2019-OSM/CR

Señor

GIANMARCO PAZ MENDOZA

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente.-

De mi consideración:

AREA DE RELATORÍA Y AGENDA

1 3 MAYO 2019

Recibido por:

Hora: 2:36 m

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que por su estado de salud, el congresista *Octavio Salazar Miranda*, ha estado con descanso médico desde el 11 de abril hasta el 11 de mayo del presente.

Considerando que ha evolucionado favorablemente en su salud en el tiempo trascurrido, presentamos el último descanso médico, el mismo que inicia desde el 12 de mayo hasta el 31 de mayo del presente. Posterior a ello, el congresista se estará reincorporando a sus labores parlamentarias.

Adjunto al presente, el certificado de descanso médico otorgado por el médico tratante, a efecto del trámite administrativo de su despacho y los propios de la institución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima/

Atentamente

Jhonny Tupayachi Sotomayor 'Aseser - Despacho OSM

Con copia a:

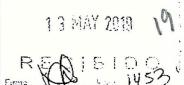
Comisión de Defensa Nacional y orden Interno Comisión de Justicia y Derechos Humanos Comisión de Levantamiento de Inmunidad Comisión de Inteligencia

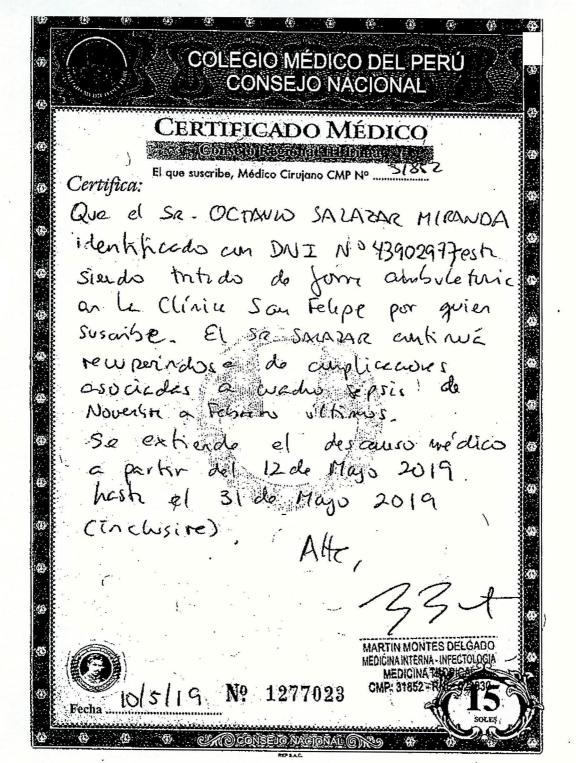
Sede Trujillo: Sede Lima:

Diego de Almagro 587 Of. 305 Av. Abancay Cdra. 2 Edif. Santos Atahualpa Of. 202

Teléfono: 044- 654 582 Teléfono: 311-7194 e-mail: <u>ciudadsegura2011@amail.com</u>

JOHCHE









"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 20 de mayo del 2019

# OFICIO Nº 4/2 -2018-2019/SDV-CR

Señor Congresista
JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
Presente. -

De mi especial consideración:

Por especial encargo del señor congresista Sergio Dávila Vizcarra, tengo a bien dirigirme a usted, previo cordial saludo, con el fin de informarle de la inasistencia del Congresista a la Vigésima Sesión Ordinaria, programada para hoy lunes 20 de mayo a las 15:00 p.m. horas, en la Sala "Miguel Grau Seminario", por encontrarse de viaje en la Región Cusco.

Por tal motivo, solicito se le otorgue la licencia en razón a las consideraciones señaladas en el ACUERDO-044/2004-2005/MESA-CR del Congreso de la República.

Atentamente,

EDŰ APARICIÓ VENTURA ASESOR





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima. 20 de marzo de 2019

# CARTA Nº051-2019-RAC-CR

Señor

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno.

Desarrollo Alternativo y Lucha Contra Las Drogas

Presente

De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez. solicitarle considere como licencia mi inasistencia a la sesión de la Comisión de Defensa Nacional. Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del 20/05/2019, por motivo que me encuentro fuera de Lima.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

RICHARD ARCE CÁCERES CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Palacio Legislativo Plaza Bolívar s/n Of. 307 Lima Teléfono 3117334 Correo rarce@congreso.gob.pe







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 20 de mayo de 2019.

# Oficio Nº 316- 2018-2019-JDH/CR

Señor:

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ Presidente de la Comisión de Defensa, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Presente. -

De mi especial consideración:

Por especial encargo del Congresista Joaquín Dipas Huamán, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle se sirva otorgar LICENCIA POR INASISTENCIA al Señor Congresista Joaquín Dipas Huamán, a la Sesión Ordinaria de la comisión que preside, programada para el día de hoy lunes 20 de mayo de 2019, a las 15:00 horas; dado que se encuentra fuera de la ciudad de Lima.

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente.

Juan Carlos Rodriguez Valdiviezo ASESOR CONGRESISTA DIPAS HUAMÁN

JDH/crq

CONGRESCIONA 2019

Z O MAY 2019

R E O E I D O S

Jr. Azángaro 483 - Oticina 564 Telófono: (£41) 311-7777 Adexo 7008



Decemble de la Ignaldad de lapor customeres nosse imperes y hombines: A Solate India per con a na college de la manaridad

Lima, 20 de mayo de 2019

## OFICIO Nº 227 - 2019/CASI-CR

Señor

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las drogas.

Presente. -

Asunto:

Licencia a la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de

Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y

Lucha contra las drogas.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y poner en su conocimiento que solicito **LICENCIA** para la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las drogas, convocada para el día, de hoy, lunes 20 de mayo del presente año, a las 15.00 horas, por encontrarme presidiendo la Novena Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Ordinarias que viene sesionando desde las 12.00 horas en la Sala 01 de VRHT.

Es propicia la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

CODE LA REPUBLICA

CESAR/ANTOÑIO SEGURA IZQUIERDO Congresista de la República

CASI/SVBL

24

2011/2019 02/201